

## CONVENIO DE CO-FINANCIAMIENTO

Número de Convenio: **PGHTR13GF-39-2020**

Centro de Costo: 6041010

Programa de Gobernanza Hídrica Territorial en la Región 13 Golfo de Fonseca (PGHTR13GF).

País: Honduras

Lugar: Choluteca, Choluteca.

Entre GFA Consulting Group GmbH por encargo de La Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación COSUDE, representada por **SOHRAB TAWACKOLI**, Coordinador del Programa en lo sucesivo "GFA" y La Alcaldía Municipal de Liure, El Paraíso, representada por su Alcalde, **ROGNER ARMANDO AGUILERA CABRERA** en lo que sucesivo "El Receptor".

Se celebra el siguiente Convenio para la concesión de un subsidio local con cargo a los fondos de financiamiento del Programa de Gobernanza Hídrica Territorial Región 13 Golfo Fonseca, en el marco del apoyo técnico y financiero de **La Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación COSUDE** para el Programa arriba referenciado, sobre la base del acuerdo de colaboración entre el Gobierno de Suiza y Honduras, estipulándose lo siguiente:

### 1. Monto y finalidad del subsidio local

- 1.1 La COSUDE a través de la GFA concede un subsidio de hasta **HN 281,585.00** (Doscientos ochenta y un mil quinientos ochenta y cinco lempiras).
- 1.2 El Receptor se compromete a Cofinanciar como contrapartida los siguientes recursos (Financieros y el estimado humano).

Fuente	Monto estimado en HN
Municipalidad de Liure	24,192.00
Destinatario	116,000.00
<b>Total</b>	<b>140,192.00</b>

- 1.3 Este financiamiento está destinado exclusivamente al pago de la inversión contemplados en el perfil de proyecto denominado **PROYECTO DE MEJORAMIENTO PRÁCTICAS PRODUCTIVAS CON ENFOQUE GIRH Y MIC EN MICROCUENCA DEL RIO LIURE, EL PARAÍSO.** (Anexo 1).
- 1.4 Todo importe remanente se devolverá a la GFA. Los gastos adicionales no planificados correrán a cargo del Receptor.

1.5 Para la ejecución de la inversión exclusiva mencionada en la cláusula 1.3, El Receptor se hará asesorar por la Unidad de Gestión del Programa y el enlace nombrado para su seguimiento y aceptará sus recomendaciones. En caso de requerir ajustes técnicos, en función del monitoreo por parte de GFA de cumplimiento de las metas, El Receptor aceptará el ajuste a la propuesta.

1.6 El Receptor velará por que las personas a quienes él encomiende la preparación y ejecución de las medidas mencionadas, así como la adjudicación de órdenes de suministros y servicios a financiar no soliciten, acepten, presten, concedan, prometan o se hagan prometer pagos ilegales u otros beneficios en relación con estas tareas.

## 2. Duración

2.1 La iniciativa tendrá una duración de siete (7) meses desde el 25 de mayo de 2020, hasta el 31 de diciembre 2020, pudiendo ser prorrogable según interés, causas justificadas y acuerdo de las partes.

## 3. Desembolso del financiamiento

3.1 El Receptor deberá cumplir las condiciones siguientes antes del desembolso del subsidio local:

- Documentos legales (Constancia de Junta Directiva vigente, Personería Jurídica, Registro Tributario Nacional, Cédula de identidad del representante legal) (Anexo 2).
- Constancia de la cuenta bancaria a nombre de El Receptor (Anexo 3).

3.2 El desembolso de este financiamiento se efectuará en dos (2) importes parciales a partir del 25 de mayo de 2020, contra presentación de una Factura (*Invoice* en inglés) correspondiente (Anexo 4) y la documentación pertinente:

- a. Primer Pago o desembolso de: **HN 119,900.00** equivalente al 43% del aporte de GFA, a la firma del Convenio y la solicitud del primer desembolso.
- b. Segundo Pago o desembolso: **HN 161,685.00** equivalente al 57% del aporte de GFA, de conformidad con los resultados de avances y el informe de liquidación presentado del primer desembolso.

3.3 Las solicitudes de desembolso a GFA, podrán ser presentadas a partir de una ejecución mínima del 80 % de los fondos desembolsados hasta ese momento.

3.4 El Receptor remitirá el comprobante sobre la entrada de los fondos (extracto de cuenta) junto con la liquidación.

3.5 El Receptor debe contar con una cuenta bancaria a nombre de El Receptor para la transferencia de los desembolsos y acreditará haberlo hecho cuando solicite el desembolso del primer anticipo (Anexo 4). En caso no aplicable se requiere la debida justificación, sin perjuicio de presentar el desglose de los movimientos bancarios y el estado financiero del proyecto, que debe ser presentado en cada liquidación, según acápite 3.4.

#### **4. Liquidación del financiamiento y presentación de informes**

4.1 El Receptor presentará y firmará el informe financiero, siguiendo la Lista de Chequeo (Anexo 5), en un plazo no mayor de 3 meses, a partir de la fecha en que se efectuó el desembolso correspondiente. Deberá presentar el formato de la reseña de gastos (Anexo 6), respaldada de las copias de las facturas comerciales originales y/o justificantes de prestaciones, de pagos y de cuentas por cobrar.

4.2 El informe financiero, irá acompañado los informes técnicos que demuestran los avances en el cumplimiento de los resultados previstos, deberán contener información anexa sobre los productos estipulados en la propuesta técnica del Proyecto, según cronograma (Anexo 1).

4.4 Al finalizar los productos recibidos ha conformidad, los fondos restantes todavía disponibles deberán ser reembolsados a la GFA sin necesidad de que sean solicitados.

4.5 Sin perjuicio de los informes intermedios de avances presentados en cada desembolso establecidos en el acápite 4.2. El Receptor deberá remitir un informe técnico final que compile los resultados obtenidos conforme lo establecido en el perfil de proyecto. Dicho informe final deberá estar en armonía con los informes intermedios y los avances reportados de manera gradual.

4.6 Se presentará un informe final técnico/financiero hasta el 31 de diciembre del 2020.

#### **5. Procedimiento de adjudicación e inventarios de bienes y servicios:**

5.1 Al adjudicar los bienes y servicios adquiridos que deban ser financiados con cargo del fondo asignado, aprobado según el Proyecto (Anexo 1), El Receptor observará las disposiciones vigentes en Honduras, así como las disposiciones del Anexo 7 (adjudicación de servicios, materiales, equipos y herramientas), que se considerarán parte integrante del presente Convenio.

Todas las adquisiciones se realizarán en estrecha coordinación con el asesor / la asesora principal de la GFA.

- 5.2 Las herramientas y equipos adquiridos con los fondos asignados deberán ser registrados en el inventario de bienes de El Receptor, siendo responsable del óptimo estado y resguardo de los bienes adquiridos.
- 5.3 La GFA podrá solicitar la revisión de los bienes adquiridos aún después de concluido el presente Convenio de financiamiento, así como la entrega en condiciones adecuadas a la finalización de la delegación. Lo anterior, sin perjuicio de la entrega de los bienes como donación a beneficio de El Receptor, según sea el caso.
- 6. Devolución del financiamiento**
- 6.1 La GFA puede exigir la devolución inmediata de los importes desembolsados si El Receptor no justifica la utilización debida de los fondos para los objetos / las medidas que se mencionan en el Proyecto, según el monto subsidiado mencionado en la Clausula 1.1 del presente Convenio o si incumple otras obligaciones contractuales, en un plazo no mayor de cuatro semanas.
- 6.2 La GFA puede exigir la devolución inmediata de los importes desembolsados, si se constatan atrasos no justificados en la ejecución física y financiera según la planificación establecida en el Proyecto (Anexo 1).
- 6.3 Si se constata que con la contribución se han financiado actividades no previstas descritas en el Proyecto (Anexo1), los costos de tales actividades serán a cargo del Receptor.
- 6.4 Los eventuales ingresos generados por intereses bancarios deberán reflejarse, de forma clara, en los informes financieros y pueden ser utilizados como contribución suplementaria, pero únicamente en el marco de la contribución y sus componentes.
- 6.5 El Receptor, debe de abstenerse en general de incitar a la violencia o al odio, así como de toda discriminación por motivos de raza, origen étnico o religión. Dicha obligación se aplica a todas las actividades llevadas a cabo por El Receptor, incluidas aquellas ajenas al marco del presente Convenio. Cualquier incumplimiento de la mencionada obligación justifica la rescisión inmediata del presente Convenio por parte GFA, y autoriza al GFA a solicitar el reembolso íntegro de su contribución efectiva.
- 7. Impuesto y obligaciones ante la Servicio de Administración de Renta (SAR)**

- 7.1 El Receptor será responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias, establecidas por Ley ante la SAR, en el marco de la ejecución de las acciones establecidas en el subsidio local.
- 7.2 La GFA no será responsable y está exenta de asumir obligaciones contraídas por incumplimiento o multas que El Receptor debe asumir ante el Servicio de Administración de rentas (SAR) por cualquier tipo de sanción que sea establecida y vinculada a la ejecución de las actividades.

El Receptor deberá presentar ante la GFA la solvencia de la SAR que demuestra el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

## **8. Examen y rescisión del convenio**

- 8.1 El Receptor exime de responsabilidades a la GFA, por potenciales riesgos de deceso, enfermedades, daños y perjuicios al personal y/o equipo del Receptor durante la ejecución del Proyecto en el marco de la vigencia del presente Convenio.
- 8.2 En el marco de la pandemia por COVID-19 el Receptor se compromete en cumplir los protocolos de bioseguridad, aprobados por el Gobierno Central y los propios que el Receptor aplique.
- 8.3 El Receptor permitirá en todo momento a la GFA y a los responsables autorizados de ésta, controlar los libros y documentos relacionados con las medidas financiadas, así como inspeccionar los objetos adquiridos o los resultados de los trabajos, proporcionando asimismo todas las informaciones que se le soliciten.
- 8.4 Dentro del marco del presente Convenio, El Receptor no podrá directa o indirectamente otorgar ventajas de cualquier clase. Tampoco podrá aceptar cualquier tipo de ofertas que amerite brindar ventajas. Ante cualquier comportamiento corrupto o contrario a las leyes supone una vulneración del presente Convenio y justifica su terminación, así como también la adopción de otras medidas en consonancia con la legislación aplicable.
- 8.5 En caso de eventos de fuerza mayor (catástrofes naturales, conflictos armados, conflictos políticos, etc.) que impidan la ejecución del convenio, GFA podrá solicitar la rescisión del Convenio con efecto inmediato a partir del surgimiento de la imposibilidad.
- 8.6 En caso de rescisión anticipada del Convenio, la GFA podrá solicitar un informe operacional final y un informe financiero final a El Receptor. Todos los desembolsos pagados por el donante y todos los bienes adquirido mediante los fondos asignados y que no son utilizados

en el proyecto, serán restituidos a la GFA en un plazo menor a un mes luego de comunicar de la rescisión anticipada del Convenio a El Receptor.

**9. Modificaciones al Convenio**

Toda modificación al presente Convenio deberá hacerse por escrito con el consentimiento de ambas partes, mediante Adendum.

**10. Ley aplicable**

El presente Convenio está sujeto a las leyes de la República Federal de Alemania y de la Republica de Honduras.

De este Convenio se redactan dos ejemplares originales, uno para El Receptor y uno para la GFA.

Dado en la Ciudad de Choluteca, a los 25 días del mes de mayo del año 2020.

Por la GFA

\_\_\_\_\_  
SOHRAB TAWACKOLI

Por El Receptor



ROGNER ARMANDO  
AGUILERA CABRERA